

**ORDEN de 3 de enero de 1972 por la que se deniega a los señores que se indican la expedición del diploma de Podología.**

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don José Abril Marco, doña Carmen Bueno Rodríguez, don Félix Burgos Martín, don Antonio Calvo Garrido, don Pedro Campayo Valladolid, don Emilio Carrasco Pérez, don Aurelio Cuesta Barriuso, don Joaquín Dabán de la Concha, don Francisco Díez Abasolo, don Francisco Gallardo González, don José María García Ballester, don Antonio García Bellón, don Gerardo García Cortabarría, don José María García Pataño, don Desiderio Gil Soria, don Tomás González Rodríguez, doña Carmen Gomá Castelló, don Rafael Guerra Oliveros, don Maurilio Guio Alía, don Vicente de la Haya Garrido, don Antonio Jurado y Jiménez Cuenca, doña Josefina León Lafuente, doña Elisa López Abaigar, don Mariano López Romero, don Eduardo Lozano Castellano, don Guillermo Llamas Porras, doña Rosario Llaverías Duch, don Agustín Lledó Crespo, don José Antonio Machuca Lardies, doña María del Carmen Marco Gil, don Marcelino Maroñas Romero, don Enrique Martín Camaño, don Inocente Martín Donaire, don José Martínez Belchi, doña Isabel Martínez García, don Manuel Martínez Gil, don Francisco Mas Pasqués, don Félix Mayoral Marugal, don Antonio Monedero Ruiz, don Jesús M. Montréal Berueta, don Angel Montero Elena, don José María Montoliú Palanques, doña Antonia Moñiz Aguilar, don Cesáreo Mora Goona, doña Pilar Moreno Paniagua, don Javier de Olano y Galdós, don Francisco Palacios Pérez, don Angel Palomeque de Miguel, don Andrés Pérez Duque, don José Piñeiro Santos, don Ricardo Pla Cadea, don Francisco Rivera Romero, don Bernardo Robles Martínez, don Francisco Sánchez Zamorano, don Ramón Santpere Hernaez, don Francisco Segues Lion, don Benedito Torraiba Molina, don Román Ubeda Pérez, doña Josefa Verdura Verdura y don José Vilar Fuster, solicitan de este Departamento la expedición del diploma de Podología, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 727/1962, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

Instruido el oportuno expediente se ha comprobado que no reúnen las condiciones establecidas en el referido Decreto, por lo que.

Este Ministerio ha resuelto desestimar las peticiones formuladas por los señores mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se transforma la cátedra de «Composición» del Conservatorio Superior de Música de Valencia en cátedra de «Contrapunto y Composición», continuando como titular don Amando Blanquer Ponsoda.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el Conservatorio Superior de Música de Valencia, con el fin de completar sus enseñanzas, en aplicación de lo preceptuado por la disposición transitoria primera del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de las Enseñanzas Musicales, y con la conformidad expresa del Profesor interesado, como previene la disposición legal citada,

Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de «Composición» del antes citado Conservatorio se transforme en cátedra de «Contrapunto y Composición», continuando al frente de la misma el actual Catedrático numerario de «Composición» don Amando Blanquer Ponsoda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se transforma la Auxiliaría de «Oboe» del Conservatorio Superior de Música de Valencia en Auxiliaría de «Oboe y saxófono», continuando como titular don Vicente Martí Feltrer.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el Conservatorio Superior de Música de Valencia para completar sus enseñanzas, a tenor de lo preceptuado por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de las Enseñanzas Musicales, y con la aceptación expresa del Profesor interesado, como previene la disposición transitoria primera de la disposición legal citada.

Este Ministerio ha resuelto que la Auxiliaría de «Oboe» del Conservatorio de Valencia se transforme en Auxiliaría de «Oboe y saxófono», continuando al frente de la misma el Profesor auxiliar numerario de «Oboe» don Vicente Martí Feltrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal sobre tramitación de nóminas de complementos.**

Ilmos. Sres.: La experiencia satisfactoria obtenida en la aplicación de la Circular de esta Dirección General de 24 de junio de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de julio) aconseja extender el procedimiento en ella establecido a la tramitación de las nóminas de complementos de los funcionarios de los Cuerpos docentes del Departamento. De acuerdo con los criterios que inspiraron la Circular mencionada esta extensión de su campo de aplicación se produce en forma progresiva y flexible, alcanzando por la presente disposición a las nóminas de retribuciones complementarias del profesorado de aquellos Centros docentes cuya actividad administrativa debe estar especialmente asistida y coordinada por las Delegaciones Provinciales.

En relación de Centros a cuyas nóminas de personal se aplica el procedimiento establecido en la presente Resolución, se han incluido algunos que se convertirán en Escuelas Universitarias según prevé la disposición transitoria 2.7 de la Ley General de Educación. No obstante su futura integración en el ámbito universitario, se ha considerado oportuno incluirlos provisionalmente en el ámbito de aplicación de esta Resolución, con el fin de dar validez general al procedimiento de información que se establece.

En consecuencia, esta Dirección General solicita de las Delegaciones Provinciales y de los Centros docentes la mayor atención en el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

Primera.—Todas las nóminas de complementos de los funcionarios de carrera o interinos de los Cuerpos docentes que prestan servicios en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Institutos Técnicos, Escuelas de Formación Profesional, Escuelas de Idiomas, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, deberán tramitarse a través de las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio. A estos efectos los Habilitados de todos estos Centros deberán remitir dichas nóminas a la Delegación Provincial respectiva antes del día 6 de cada mes.

Los Delegados provinciales remitirán con su visto bueno las nóminas de cada Centro a los Servicios de la Secretaría de la Junta de Retribuciones (Sección de Régimen Económico de Personal) dentro de los diez primeros días de cada mes. Igualmente enviarán, dentro de este plazo, una información sobre las nóminas que no se hayan tramitado en el plazo indicado y las razones de la demora.

Segunda.—En cada nómina no se incluirá más que el personal de un solo Centro.

Tercera.—A la nómina del mes de marzo se acompañarán, debidamente cumplimentados, tres ejemplares del anexo 1, con la relación de perceptores y el importe de sus retribuciones. Uno de estos ejemplares se conservará en la Delegación Provincial, remitiéndose los otros dos a los Servicios de la Secretaría de la Junta (Sección de Régimen Económico de Personal), la cual enviará uno de estos ejemplares a la Sección de Gestión de Personal correspondiente.

Cuarta.—A partir de la nómina correspondiente al mes de abril no será necesario cumplimentar el anexo 1 con todos los perceptores de cada Centro, siendo suficiente enviar, junto con la nómina, un parte de las variaciones que, en su caso, haya habido. Esta información se facilitará en el mismo modelo a que se hace referencia en el anexo 1 por triplicado ejemplar, y su finalidad es la de permitir la actualización de la primera relación general remitida junto con la nómina del mes de marzo. Las altas y bajas no se incluirán en el mismo documento; deberá utilizarse un ejemplar por triplicado para las altas y otro, igualmente por triplicado, para las bajas. Las variaciones se acompañarán de la reglamentaria justificación. Esta documentación tendrá los destinatarios indicados en la instrucción tercera de esta Resolución.

Las nóminas vendrán acompañadas igualmente del resumen por claves, perceptores e importe de las retribuciones mensuales, cumplimentado de acuerdo con los modelos que figuran en el anexo 2.

Quinta.—Estas instrucciones se aplicarán para la elaboración y tramitación de la nómina correspondiente al mes de marzo próximo.

Sexta.—Se recomienda a cada uno de los órganos responsabilizados en la elaboración y tramitación de las documentaciones a que hace referencia esta Resolución la mayor diligencia y exactitud en su cumplimentación, con el fin de evitar retrasos en la percepción de los complementos de sueldo y asegurar la debida información para los Servicios de la Junta de Retribuciones sobre la ejecución del programa de retribuciones aprobado por la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1972. El Director general, Pedro Segú.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Educación y Ciencia.